

dadas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 455 y 774 de la Ley de Enjuiciamiento Civil 1/2000, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación de sentencia al demandado rebelde don Jorge Horacio Álvarez Potros, en paradero desconocido, expido el presente edicto, en Madrid, a 2 de octubre de 2009.—La secretaria (firmado).

(02/33.742/09)

## JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

### JUZGADO NÚMERO 1 DE MADRID

#### EDICTO

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 520 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

#### *Sentencia número 48*

En Madrid, a 2 de julio de 2009.—Vistos por el señor don Pedro López Jiménez, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 1 de esta capital, los autos de juicio de faltas, número 520 de 2009, incoados por falta de residencia y desobediencia a agentes de la autoridad, en los que figuran como denunciadores los funcionarios del Cuerpo de Nacional de Policía provistos de carnés profesionales número 94.258 y 100.728, y como denunciado don Ángel Castillos Moreno, siendo parte en las actuaciones el ministerio fiscal.

#### Parte dispositiva:

Debo condenar y condeno a don Ángel Castillo Moreno, como auto de una falta de resistencia y desobediencia a agentes de la autoridad, a la pena de quince días de multa que con una cuota diaria de 3 euros supone la cantidad de cuarenta y cinco euros, quedando sujeto a la responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas impagadas, pudiendo hacerse efectiva mediante localización permanente y, previa audiencia del penado, sustituirse por trabajos en beneficio de la comunidad, a razón de una jornada de trabajo por cada día de privación de libertad, y al pago de las costas procesales del juicio, si las hubiere. Una firme esta resolución, insértese el original en el libro de sentencias, dejando en los autos testimonio literal.

Contra esta sentencia cabe formular recurso de apelación en los cinco días siguientes a su notificación.

Así por esta mi sentencia, que se notificará a las partes en legal forma, definitivamente juzgado en la instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en sentencia a don Ángel Castillo Moreno, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 22 de septiembre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/33.171/09)

### JUZGADO NÚMERO 7 DE MADRID

#### EDICTO

Doña María Luisa Monreal Hernández, secretaria del Juzgado de instrucción número 7 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 480 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

#### *Sentencia número 97 de 2009*

En Madrid, a 30 de abril de 2009.—Vistos por mí, doña María del Coro Monreal Huerta, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 7 de Madrid, los presentes autos de juicio de faltas número 480 de 2009, en los que han sido partes el señor fiscal y como denunciado don Mohamed Touzani, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey dicto la siguiente sentencia.

#### *Fallo*

Que debo condenar y condeno a don Mohamed Touzani, como criminalmente responsable en concepto de autor de una falta de hurto, a la pena de un mes de multa, con una cuota diaria de 2 euros, con la responsabilidad personal subsidiaria prevista en el artículo 53 del Código Penal de un día de privación de libertad por cada dos cuotas impagadas, así como el abono de las costas del juicio.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Mohamed Touzani, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 23 de septiembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/33.175/09)

### JUZGADO NÚMERO 7 DE MADRID

#### EDICTO

Doña María Luisa Monreal Hernández, secretaria del Juzgado de instrucción número 7 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 476 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Madrid, a 30 de abril de 2009.—Vistos por mí, doña María del Coro Monreal Huerta, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 7 de Madrid, los presentes autos de juicio de faltas número 476 de 2009, en los que han sido partes el señor fiscal y como denunciado don Alberto Escribá Romero, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey dicto la siguiente sentencia.

#### *Fallo*

Que debo condenar y condeno a don Alberto Escribá Romero, como criminalmente

responsable en concepto de autor de una falta de hurto, a la pena de un mes de multa, con una cuota diaria de 2 euros, con la responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas impagadas, así como el abono de las costas del juicio.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Alberto Escribá Romero, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 23 de septiembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/33.174/09)

### JUZGADO NÚMERO 18 DE MADRID

#### EDICTO

Don José Carlos González Aranal, secretario del Juzgado de instrucción número 18 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 402 de 2009 se ha dictado auto, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

#### *Auto*

En Madrid, a 12 de marzo de 2009.

#### Hechos:

Primero.—Se ha recibido en este Juzgado el parte de asistencia facultativa o atestado que precede, sin que conste denuncia del perjudicado don Joseba Gómez Aguiar por accidente.

#### Parte dispositiva:

Incoese juicio de faltas y, al mismo tiempo, se decreta el archivo, sin perjuicio de su reapertura, si el perjudicado presenta denuncia dentro de los seis meses siguientes a la comisión de los hechos.

Notifíquese esta resolución al perjudicado, previéndole que contra la misma podrá interponer, ante este Juzgado, recurso de reforma en el plazo de tres días.

Así lo acuerda, manda y firma don Ángel José Lera Carrasco, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 18 de Madrid y su partido.—Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación a don Joseba Gómez Aguiar, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 21 de septiembre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/33.158/09)

### JUZGADO NÚMERO 18 DE MADRID

#### EDICTO

Don José Carlos González Aranal, secretario del Juzgado de instrucción número 18 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 2.601 de 2008 se ha dictado

auto, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

*Auto*

En Madrid, a 26 de diciembre de 2008.

**Hechos:**

Primero.—Se ha recibido en este Juzgado el parte de asistencia facultativa o atestado que precede, sin que conste denuncia del perjudicado don Pablo Alexánder Ortega por accidente.

**Parte dispositiva:**

Incoese juicio de faltas y, al mismo tiempo, se decreta el archivo, sin perjuicio de su reapertura, si el perjudicado presenta denuncia dentro de los seis meses siguientes a la comisión de los hechos.

Notifíquese esta resolución al perjudicado, previéndole que contra la misma podrá interponer, ante este Juzgado, recurso de reforma en el plazo de tres días.

Así lo acuerda, manda y firma don Ángel José Lera Carrasco, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 18 de Madrid y su partido.—Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación a don Pablo Alexánder Ortega, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 21 de septiembre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/33.157/09)

## JUZGADO NÚMERO 18 DE MADRID

**EDICTO**

Don José Carlos González Arnal, secretario del Juzgado de instrucción número 18 de Madrid.

Hace saber: Por haberse acordado en providencia de esta fecha dictada por el señor magistrado-juez del juzgado de instrucción número 18 de Madrid, en juicio de faltas número 963 de 2009-J, seguido ante este órgano judicial por una falta de hurto, se hace público por medio del presente edicto el contenido de la parte dispositiva de la sentencia de fecha 28 de mayo de 2009 recaída en las presentes actuaciones, cuyo tenor literal es el siguiente:

*Fallo*

Absuelvo libremente a don Fernando Augusto Lapa Masorano de la falta por la que ha sido denunciado en el presente procedimiento.

Declaro de oficio las costas del proceso. Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sirviendo de notificación de sentencia a don Fernando Augusto Lapa Masorano, cuyo domicilio se desconoce, se expide el presente en Madrid, a 22 de septiembre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/33.168/09)

## JUZGADO NÚMERO 18 DE MADRID

**EDICTO**

Don José Carlos González Arnal, secretario del Juzgado de instrucción número 18 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 612 de 2009 se ha dictado auto, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

*Auto*

En Madrid, a 21 de abril de 2009.

**Antecedente:**

Único.—En este Juzgado se han recibido las actuaciones que preceden en virtud de parte facultativo a nombre de don Tomás Rubio Sienes, de fecha 5 de abril de 2009, sobre lesiones, ocurrido en la localidad de Madrid.

**Parte dispositiva:**

Incoese juicio de faltas, dando parte de incoación al ministerio fiscal. Se acuerda el sobreseimiento provisional y el archivo de las actuaciones.

Póngase esta resolución en conocimiento del ministerio fiscal y del lesionado, previéndoles que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado, recurso de reforma y/o apelación en el plazo de tres días.

Una vez firme esta resolución, archívense las actuaciones.

Así lo acuerda, manda y firma don Ángel José Lera Carrasco, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 18 de Madrid y su partido.—Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación a don Tomás Rubio Sienes, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 21 de septiembre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/33.159/09)

## JUZGADO NÚMERO 18 DE MADRID

**EDICTO**

Don José Carlos González Arnal, secretario del Juzgado de instrucción número 18 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 831 de 2009 se ha dictado auto, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

*Auto*

En Madrid, a 13 de mayo de 2009.

**Antecedente:**

Único.—En este Juzgado se han recibido las actuaciones que preceden en virtud de parte facultativo a nombre de don Alfredo Alberto Esquivel Alegre, de fecha 13 de marzo de 2009, sobre lesiones, ocurrido en la localidad de Madrid.

**Parte dispositiva:**

Incoese juicio de faltas, dando parte de incoación al ministerio fiscal. Se acuerda el sobreseimiento provisional y el archivo de las actuaciones.

Póngase esta resolución en conocimiento del ministerio fiscal y del lesionado, previéndoles que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado, recurso de reforma y/o apelación en el plazo de tres días.

Una vez firme esta resolución, archívense las actuaciones.

Así lo acuerda, manda y firma don Ángel José Lera Carrasco, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 18 de Madrid y su partido.—Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación a don Alfredo Alberto Esquivel Alegre, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 22 de septiembre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/33.170/09)

## JUZGADO NÚMERO 42 DE MADRID

**EDICTO**

Doña Ana Rosa Martínez Sudón, secretaria del Juzgado de instrucción número 42 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.071 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Don Agustín Morales Pérez-Roldán, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 42 de Madrid, ha visto el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.071 de 2008, sobre amenazas, en virtud de denuncia, habiendo sido partes el ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y como denunciados don Ahmed Sabry Al-Zard Asma y don Munes Karim Okleh Homedan y como denunciado don Rafael Granado Rodea.

Que debo condenar y condeno a don Rafael Granado Rodea, como autor responsable de una falta de amenazas, a la pena de multa de 20 días, con cuotas diarias de 6 euros.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación mediante escrito dirigido a este Juzgado, permaneciendo durante dicho plazo las actuaciones a disposición de las partes en la Secretaría del mismo. A dicho recurso se le dará el trámite previsto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rubricado legible.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Munes Karim Okleh Homedan, expido la presente en Madrid, a 29 de septiembre de 2009.—El magistrado-juez de instrucción (firmado).

(03/32.946/09)